

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Aparente Adjudicación judicial apoyos - Interdicción – Radicado: 2023-00093-00

Acorde con lo examinado en el documento al que se le asignó la radicación actual, se encuentra que, efectivamente no se trata de un escrito de demanda sino de una consulta que realizó la Gobernación del Valle sobre si ya había proceso de adjudicación judicial de apoyos (2023-00168)¹ en el proceso de interdicción (2017-00302) de la señor Aracelly Carrillo Bernal, como consecuencia de la sustitución pensional de la progenitora de esta y la reclamación que hace el guardador designado Alonso Carrillo Bernal, para poder continuar con el trámite interno en esa entidad.

Lo cierto es que, ante el yerro cometido, lo procedente es cancelar el radicado con el cual se abrió, creyendo que era una demanda. Siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Cancelar la actual radicación por no tratarse de una demanda como tal, acorde con lo argumentado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 097 Hoy 3 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

¹ Rechazada por no subsanación en tiempo